

R.S.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

IESS-JC-MEPH-2018-1551

**Señor
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Mediante auto de archivo expedido el **28 de junio del 2018, a las 09h30**, se ha ordenado oficiar a Ud., dentro del Juicio Coactivo No. **42438173-MEPH-2017**, seguido contra **DICONSTRUXA S. A. con RUC 0992688041001 Y SU REPRESENTANTE LEGAL ROGGIERO GAETE JAIME ANDRES CON C.I. 0909002859**, con el fin de que se **LEVANTE LA PROHIBICIÓN DE TRASFERENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES** en compañías que se encuentren registradas a nombre de los coactivados.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

**Ab. María Elena Paredes Henríquez
Secretaria - Patrocinadora de Coactiva IESS.**

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECIBIDO**

14 SEP 2018 HORA: 16:00

FIRMA



07 SEP 2018



N° TRAMITE: 69748-0041-18 07/09/18 72
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción

**ar para actuar,
para servir**

testar esta notificación le agradeceré hacerlo a la Ab. Maria E. Paredes Henríquez, en las Calles Esmeraldas 804
re 9 de Octubre y Primero de Mayo, Piso 1 Of. 4 Teléf.: 0993552421 EMAIL: meph_abogada@hotmail.com



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certifico: que el presente documento es fiel copia igual a su original.
Guayaquil,
Juzgado de Coactiva del IESS

09 AGO 2018

Abg. María Elena Paredes H.
Abg. María Elena Paredes H.
SECRETARIA DE COACTIVA

JUICIO No. 42438173-MEPH-2017
COACTIVADO: DICONSTRUXA S. A.
R.L.: ROGGIERO GAETE JAIME ANDRES

Guayaquil, 28 de junio del 2018, a las 09h30.-

VISTOS: Continuando con la sustanciación de esta causa como Juez Especial de Coactiva, en mérito de la autorización conferida, según consta en la **ACCION DE PERSONAL No. SDNGTH-2017-07349, de fecha 24 de Julio del 2017.** Mediante la cual se resuelve el NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS DEL GUAYAS, documento que se agrega en los Autos. Así mismo, se ratifica a la **Abogada externa MARIA ELENA PAREDES HENRIQUEZ,** para que continúe actuando como Secretaria en este juicio, quien encontrándose presente, acepta el cargo y promete desempeñarlo fiel y legalmente, firmando para constancia en unidad de acto con el infrascrito Juez de Coactiva, cuyas facultades se encuentran establecidas en los artículos 287, 288, 35 y en literal A del artículo 38 de la ley de Seguridad Social. Continuando con la sustanciación del proceso **Dispongo:** Agréguese al expediente **1.-** Oficios dirigido a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con fecha de recibido 09 de febrero del 2018, Superintendencia de Bancos con fecha de recibido 23 de febrero del 2018 **2.-** La liquidación del Título de crédito motivo de este proceso con corte al mes de junio del 2018, donde consta que el Título de Crédito se encuentra en estado de ANULADO. **3.-** Copia del ACUERDO No 2310-CPPC-2016, con fecha 07 de junio del año 2016 donde se acuerda admitir la impugnación presentada por DICONSTRUXA S. A. **4.-** Copia de la ACLARACION Y AMPLIACION AL ACUERDO No. 2310- CPPC-2016, con fecha, abril 17 del año 2018. **5.-** Copia del Memorando Nro. IESS-CPAJG-2018-1680-M, con fecha 22 de mayo del 2018, suscrito por el abogado Saúl Israel Avilés Mendoza, COORDNADOR PROVINCIAL DE ASESORIA JURIDICA GUAYAS, dirigido al Director Provincial Mgs. Jefferson Franklin Gallardo León, en el cual concluye que es procedente la anulación del título de crédito. - Esta documentación es la justificación que sirvieron para la anulación del título de crédito 42438173.- **EN LO PRINCIPAL-** Del análisis del proceso se desprende que existen los documentos de respaldo con los que se procedió a la ANULACION. Por lo tanto al no existir violación al debido proceso ni a la solemnidades sustanciales se declaran extinguidas las obligaciones constantes en el citado Título de crédito 42438173 y se dispone el **LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES** que se hubieren dictado en contra de **DICONSTRUXA S. A. con RUC 0992688041001 Y SU REPRESENTANTE LEGAL ROGGIERO GAETE JAIME ANDRES CON C.I. 0909002859,** oficiese en tal sentido a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Economía Solidaria, a la Comisión de Tránsito del Ecuador, al Registro de la Propiedad, y a la Superintendencia de Compañías. **No se pagara a la Abogada de Coactiva los honorarios.** Hecho que fuere se dispone el archivo de la causa. Notifíquese.-

Handwritten initials

Jefferson Collado
Mgs. Jefferson Franklin Gallardo León
JUEZ DE COACTIVAS IESS - GUAYAS



Abg. María Elena Paredes H.
Ab. María Elena Paredes Henriquez
Secretaria de Coactiva IESS - GUAYAS

**Renovar para actuar,
actuar para servir**

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo a la Ab. Maria E. Paredes Henriquez, en las Calles Esmeraldas 804 entre 9 de Octubre y Primero de Mayo, Piso 1 Of. 4 Teléf.: 0993552421 EMAIL: meph_abogada@hotmail.com